



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Secretaría General de la Gobernación

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Boletín Oficial

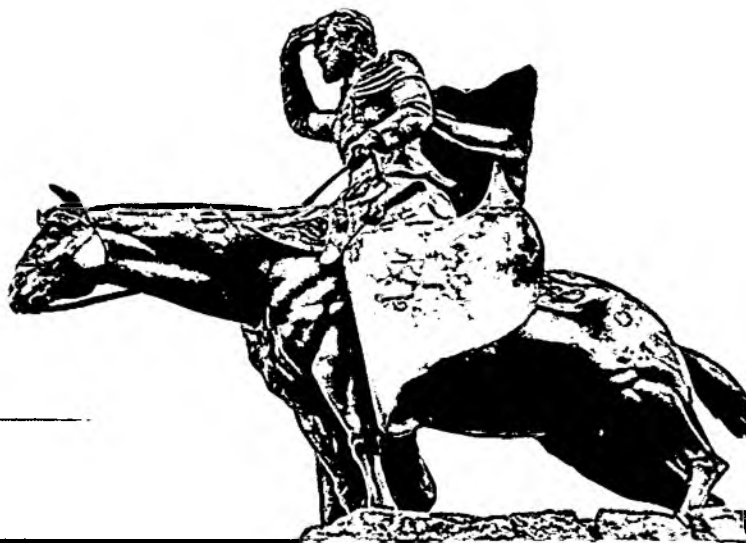
PROVINCIA DE SALTA

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. RAMIRO SIMÓN PADRÓS
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Dr. PABLO ROBBIO SARAVIA
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Dr. LUIS MARÍA ZONE LARDIES
DIRECTOR GENERAL



N° 19.461

Salta, Miércoles 14 Enero de 2015

Año CVI

EDICIÓN DE 40 PÁGINAS

APARECE LOS DÍAS HÁBILES

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5196063

TIRADA 150 EJEMPLARES

Dirección y Administración: **Avda. Belgrano 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780**

Página Web: **www.boletinoficialsalta.gov.ar** / E- mail: **boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar**

Horario de Atención al Público: Días hábiles: Lunes a Viernes de 8:30 a 13.00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: **Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P.Baja - E-mail: **boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar**

Horario de Atención al Público: Días hábiles: Lunes a Viernes de 8.30 a 12.30 hs.

Ley 4337

ARTICULO 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

TARIFAS

1. PUBLICACIONES

(Texto: hasta 200 palabras, el excedente se cobrará \$ 0,30 por palabra)

RESOLUCIÓN DELEGADA S.G.G N° 206D/14

SECCIÓN ADMINISTRATIVA	Precio p/día de Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$ 70.-	
Remate Administrativo	\$ 80.-	
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$ 80.-	
SECCIÓN JUDICIAL		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo Descubrimiento Abandono Concesión Explotación Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$ 70.-	
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usurpación, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con presunción de Fallecimiento y otros.	\$ 70.-	
SECCIÓN COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$ 80.-	
Asambleas Comerciales	\$ 50.-	
Estado/s Contable/s (Por cada página)	\$ 220.-	
SECCIÓN GENERAL		
Asambleas Profesionales	\$ 50.-	
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$ 40.-	
Avisos Generales	\$ 70.-	
Excedente por palabra	\$ 0,30.-	
II - SUSCRIPCIONES	Annual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 400.-	\$ 250.-
(*) Página Web	\$ 360.-	\$ 220.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 550.-	\$ 350.-
(*) Via e-mail (Sección Legislativa)	\$ 200.-	-.-
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	\$ 8.-	\$ 10.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 101 a 200 pág. De 101 a 300 pág.
Precio por Separatas y Ediciones Especiales	\$ 30.-	\$ 45.- \$ 60.-
Separatas y Ediciones Especiales	De 301 a 400 pág.	De 401 a 500 pág. De 501 a 600 pág.
Precio por Separata y Ediciones Especiales.	\$ 75.-	\$ 390.- \$ 110.-
Precio por Separata y Ediciones Especiales. Más de 601 páginas	\$ 130.-	
IV - FOTOCOPIAS	Simple	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de Decretos Sintetizados, Anexos de Decretos, Resoluciones Ministeriales y Delegadas y Anales de Legislación Argentina	\$ 0,50.-	\$ 5.-
V - COPIAS DIGITALIZADAS	Simple	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,50.-	\$ 5.-
VI-ARANCEL		
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial	\$ 10.-	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tantas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan. Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo, %, ¢, \$, 1/2, l, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO/S

N° 42 DEL 05/01/15 - M.SEG. - APRUEBA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 7846 DE TOLERANCIA CERO PARA CONDUCTORES..... 221

DECRETO/S SINTETIZADO/S

N° 38 DEL 05/01/15 - M.S.P. - SUBSIDIO. PACIENTE NATALIA EDITH YAPURA..... 224
 N° 39 DEL 05/01/15 - M.JUST. - DESIGNA PERSONAL EN CARGO POLITICO. LIC. LUCIANA CASSINA..... 224
 N° 40 DEL 05/01/15 - M.S.P. - SUBSIDIO. PACIENTE GLORIA LILIANA LOPEZ..... 224
 N° 41 DEL 05/01/15 - M.JUST. - DENIEGA BENEFICIO DE CONMUTACIÓN DE PENA. SR. CARDOZO OSCAR DAMIÁN..... 224

RESOLUCION/ES DELEGADA/S

N° 5 D DEL 05/01/15 - M.S.P. - APRUEBA RESOLUCIÓN N° 076-P/14 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA. BENEFICIO JUBILATORIO. SR. ROLANDO ALBERTO MARCHIN..... 225
 N° 6 D DEL 05/01/15 - M.S.P. - RATIFICA RESOLUCIÓN N° 075-P/14 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA. BENEFICIO JUBILATORIO. SR. RUBEN NESTOR ARAOZ..... 226

RESOLUCION/ES DELEGADA/S SINTETIZADA/S

N° 1 D DEL 05/01/15 - M.ED.C. Y TEC. - BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. SARDINA CARMEN ROSA..... 227
 N° 2 D DEL 05/01/15 - M.S.P. - RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ. SRA. JOSEFA CLEMENCIA AYLAN..... 227
 N° 3 D DEL 05/01/15 - M.S.P. - ACEPTA RENUNCIA. LIC. ELEONOR MORILLO..... 227
 N° 4 D DEL 05/01/15 - M.S.P. - BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. JUANA GUILLERMINA PAZ..... 228
 N° 7 D DEL 05/01/15 - M.S.P. - DEJA SIN EFECTO ASIGNACIÓN INTERINA DE FUNCIONES. SR. JOSE HUMBERTO SERRAT..... 228

RESOLUCION/ES

N° 100006952 - N° 812 DEL 29/12/14 - SECRET. DE AMBIENTE - APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO. ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOSQUES NATIVOS..... 228
 N° 100045804 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA N° 979/15..... 229
 N° 100045803 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA N° 978/15..... 230

LICITACIONES PÚBLICA/S NACIONAL/ES

N°: 100045809 - S.P.C. - MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE - N° 75.1/14..... 231

LICITACIONES PÚBLICA/S

N°: 100045664 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA - N° 02/14..... 231

CONTRATACION/ES DIRECTA/S

N°: 100045808 - MUNICIPALIDAD DE AGUARAY - N° 1/15..... 232
 N°: 100045807 - AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.Y SA - EXPTE N° 7130/14 ADJUDICACIÓN..... 233

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

N°: 100045801 - SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS- EXPTE. N° 34-6645/11- CATASTROS N°S 280, 577, 576 Y 94 FINCA ALFARCITO- FRACCION FINCA TASTIL O HUAICO HONDO - LOCALIDAD SANTA ROSA DE TASTIL - DPTO. ROSARIO DE LERMA..... 233

Sección JUDICIAL

SUCESORIO/S

Nº: 100045786 - CLARISA DELIA UNCOS- EXPTE. Nº 17341/14- SAN JOSE DE METÁN	233
Nº: 100045782 - SARAPURA, SABINO - EXPTE. Nº 433.395/13	233
Nº: 100045776 - RUIZ, ENRIQUE EDUARDO - EXPTE Nº 485.979/14	234
Nº: 100045775 - LIGARTE CARRAZANA, JUANA EUDOLIA EXPTE. Nº 01-049.363/79	234

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION/ES DE SOCIEDAD

Nº: 100045800 - COSEGURO TOTAL S.R.L.....	234
---	-----

Sección GENERAL

ASAMBLEA/S CIVIL/ES

Nº: 100045802 - CLUB ATLÉTICO LIBERTAD P/ 08-02-2015- EXTRAORDINARIA.....	235
---	-----

FE DE ERRATAS

Nº: 100045799 - DE LA EDICION Nº 19.457 DE FECHA 08/01/2015.....	236
--	-----

RECAUDACIÓN

Nº: 100045810 - DEL DÍA 13/01/2015	236
--	-----

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO/S

Salta, 05 de Enero de 2015

DECRETO N° 42

MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 342-260.865/14.-

VISTO la Ley N° 7.846; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las políticas de seguridad vial que continuamente se vienen implementando en la Provincia de Salta, la Legislatura ha sancionado recientemente la referida Ley N° 7.846 de Tolerancia Cero para Conductores, mediante la cual se establece la prohibición de conducir habiendo consumido bebidas alcohólicas y/o cualquier otra sustancia que disminuya la aptitud para conducir;

Que, a los fines de precisar su alcance y de definir los procedimientos que garanticen su correcta y eficaz aplicación operativa, resulta conveniente reglamentar la Ley N° 7.846 de Tolerancia Cero para Conductores, particularmente en lo que refiere al tratamiento uniforme de los eventuales infractores;

Que, al respecto, han tomado la intervención que les corresponde tanto los asesores técnicos como los servicios jurídicos de la Secretaría de Seguridad Vial y del Ministerio de Seguridad;

Por ello, y atento a la facultad reglamentaria que le acuerda el Artículo 144°, inciso tercero, de la Constitución de la Provincia de Salta;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 7.846 de Tolerancia Cero para Conductores que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°- El presente Decreto será re-

frendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTICULO 3°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY – Cornejo D’Andrea – Simón Padrós

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 7.846

Artículo 1°.- Autoridades de Aplicación, de Constatación y de Juzgamiento. Son Autoridades de Aplicación y de Juzgamiento de la Ley N° 7.846 y de la presente reglamentación, las definidas por el Decreto N° 2.531/06 y/o la normativa que en el futuro las modifique o reemplace. Es Autoridad de Constatación, la prevista por el Decreto N° 2.531/06, o la Ley N° 7.135, y/o la normativa que en el futuro las modifique o reemplace, de acuerdo a la jurisdicción que corresponda.

Artículo 2°.- Procedimiento de Constatación. Para determinar el estado de intoxicación alcohólica, o por estupefacientes, medicamentos y/o cualquier otra sustancia que disminuya la aptitud para conducir, la Autoridad de Constatación, deberá proceder de la siguiente manera:

1. Requerirá al conductor su sometimiento a las pruebas pertinentes para la detección de las posibles intoxicaciones.

2. Obtenido el consentimiento, practicará las pruebas pertinentes mediante alcoholímetros que cumplan estándares internacionales y se hallen debidamente calibrados, y/u otros mecanismos de control que establezca la Autoridad de Aplicación. La negativa o falta de cooperación por parte del conductor para realizar la prueba constituye falta y hace presumir la infracción al artículo 1° de la Ley, en cuyo caso deberá proceder conforme la infracción más grave que le resulte aplicable conforme las previsiones del artículo 3° de la Ley. Constatada la graduación alcohólica del conductor, éste podrá solicitar una contraprueba con el mismo instrumento, dentro de los diez (10) a veinte (20) minutos siguientes de realizada la primer

prueba. En caso de diferencia entre ambas graduaciones, deberá estarse a la de menor valor.

3. Verificada la falta, labrará la infracción y procederá conforme a las previsiones del artículo 3° de la Ley, sin perjuicio del derecho del infractor a realizar, a su costo y cargo, la prueba prevista en el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley ante un profesional de la salud debidamente matriculado. El resultado de dicha prueba deberá presentarse junto con el descargo, quedando supeditada su eficacia a que el profesional interviniente valide su informe y personalmente dé cuenta, ante la Autoridad de Juzgamiento, de las mediciones y resultados informados.

4. En caso de siniestro vial, la autoridad interviniente deberá realizar, con la mayor inmediatez y celeridad posible, todas las pruebas necesarias para determinar el estado de intoxicación alcohólica, o por estupefacientes, medicamentos y/o cualquier otra sustancia que disminuya la aptitud para conducir, de los conductores de los vehículos involucrados, pudiendo efectuar para ello las pruebas previstas en el punto 2 del presente artículo, exámenes de sangre, orina u otros análogos, conforme al procedimiento establecido en los puntos precedentes. Los resultados de las pruebas realizadas deberán ser remitidos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al siniestro, a la Autoridad de Juzgamiento para la aplicación de la sanción que pudiere corresponder.

Artículo 3°.- Sanciones.

1.
 - a. El beneficio del pago voluntario permitirá al infractor abonar de forma automática el 50% del valor mínimo de la multa, dentro de los treinta (30) días corridos de labrada la infracción, e implicará el reconocimiento de la misma y tendrá efectos de sentencia firme.
 - b. La boleta de citación del inculpado, se regirá en lo pertinente por las disposiciones del artículo 72° Bis de la Ley N° 24.449. El conductor alternativo deberá cumplir todos los recaudos legales para conducir, y someterse a los controles de medición establecidos en la Ley y en la presente reglamentación, siendo necesario para permitir la circulación que su

nivel de alcohol en sangre resulte negativo en el primer control, sin derecho a contraprueba alguna.

El lapso durante el cual el conductor alternativo resulta exclusivamente responsable por la conducción del vehículo a su cargo, será computado desde que retira el rodado.

Si al momento del levantamiento del punto de control no hubiere un conductor alternativo con habilitación acorde para conducir el vehículo de acuerdo al tipo de unidad de que se trate, el vehículo podrá ser removido de la vía pública y remitido al depósito que indique la Autoridad de Constatación, donde será entregado a quien acredite su propiedad o tenencia legítima, previo pago de los gastos de remoción y traslado en que se hubiere incurrido.

2.
 - a. El infractor podrá abonar de forma automática el valor mínimo de la multa dentro de los treinta (30) días corridos de labrada la infracción. Dicho pago implicará el reconocimiento de la infracción y autorizará el retiro inmediato de la licencia de conducir, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes sanciones a que deberá ajustarse una vez emitida la resolución de la Autoridad de Juzgamiento.

b. La boleta de citación del inculpado, se regirá en lo pertinente por las disposiciones del artículo 72° Bis de la Ley N° 24.449-

c. La inhabilitación para conducir regirá desde la fecha en que adquiere firmeza la resolución que la disponga.

El conductor alternativo deberá cumplir todos los recaudos legales para conducir, y someterse a los controles de medición establecidos en la Ley y en la presente reglamentación, siendo necesario para permitir la circulación que su nivel de alcohol en sangre resulte negativo en el primer control, sin derecho a contraprueba alguna.

El lapso durante el cual el conductor alternativo resulta exclusivamente responsable por la conducción del vehículo a su cargo, será computado desde que retira el rodado.

Si al momento del levantamiento del punto de control no hubiere un conductor alternativo con habilitación acorde para conducir el vehículo de acuerdo al tipo de unidad de que se trate, el vehículo podrá ser removido de la vía pública y remitido al depósito que indique la Autoridad

de Constatación, donde será entregado a quien acredite su propiedad o tenencia legítima, previo pago de los gastos de remoción y traslado en que se hubiere incurrido.

3.
 - a. Sin reglamentar.
 - b. La boleta de citación del inculpado, se registrará en lo pertinente por las disposiciones del artículo 72° Bis de la Ley N° 24.449.
 - c. La inhabilitación para conducir registrará desde la fecha en que adquiera firmeza la resolución que la disponga.
 - d. El vehículo retenido será removido de la vía pública y remitido al depósito que indique la Autoridad de Constatación, donde será entregado a quien acredite su propiedad o tenencia legítima, previa resolución fundada de la Autoridad de Juzgamiento, y pago de los gastos de remoción y traslado en que se hubiere incurrido.
4.
 - a. Sin reglamentar.
 - b. La boleta de citación del inculpado, se registrará en lo pertinente por las disposiciones del artículo 72° Bis de la Ley N° 24.449.
 - c. La inhabilitación para conducir registrará desde la fecha en que adquiera firmeza la resolución que la disponga.
 - d. El vehículo retenido será removido de la vía pública y remitido al depósito que indique la Autoridad de Constatación, donde será entregado a quien acredite su propiedad o tenencia legítima, previa resolución fundada de la Autoridad de Juzgamiento, y pago de los gastos de remoción y traslado en que se hubiere incurrido

5. Sin reglamentar.

Artículo 4°.- Conductor alternativo para supuesto de imposibilidad técnica u operativa de remoción del vehículo en casos previstos en los puntos 3 y 4 del artículo 3° de la Ley. El conductor alternativo deberá cumplir todos los recaudos legales para conducir, estar habilitado para conducir el vehículo acorde al tipo de unidad de que se trate

y someterse a los controles de medición establecidos en la Ley y la presente reglamentación, siendo necesario para permitir la circulación que su nivel de alcohol en sangre resulte negativo en el primer control, sin derecho a contraprueba alguna.

El lapso durante el cual el conductor alternativo resulta exclusivamente responsable por la conducción del vehículo a su cargo, será de quince (15) horas y será computado desde que retira el vehículo a su cargo.

Artículo 5°.- Responsabilidad del conductor alternativo. En todos los supuestos previstos en la Ley y en la presente reglamentación, el conductor alternativo retirará el vehículo bajo su exclusiva responsabilidad, siendo el único habilitado para su conducción durante el lapso determinado en cada caso.

En caso de constatarse la circulación de un vehículo ya consignado a un conductor alternativo en infracción a las previsiones contenidas en la Ley y en la presente reglamentación, se procederá a la retención de su licencia de conducir y a la remoción del vehículo de la vía pública, remitiéndolo al depósito que indique la Autoridad de Constatación, donde será entregado a quien acredite su propiedad o tenencia legítima, previa resolución fundada de la Autoridad de Juzgamiento y pago de los gastos de remoción y traslado en que se hubiere incurrido, aplicando además al conductor al momento de la detención, y al conductor alternativo, la sanción más grave conforme a las previsiones de artículo 3° de la Ley.

Para todos los supuestos de retención vehicular previstos en la Ley N° 7.846 y la presente reglamentación, se establece en veinte (20) U.F. los gastos de remoción y traslado, a los que deberá adicionarse la suma de cinco (5) U.F. por cada día de estadía, computados a partir de que quede firme la resolución sancionatoria dispuesta por la Autoridad de Juzgamiento.

Artículo 6°.- Sin Reglamentar.

Artículo 7°.- Procedimiento de Juzgamiento.- Las sanciones establecidas a las conductas descritas en la Ley serán juzgadas y aplicadas conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 6.913, sus normas modificatorias y complementarias, y al Decreto N° 2.531/06, o la normativa que en el futuro la modifique o reemplace.

Artículo 8°.- Sin reglamentar.

Artículo 9°.- De forma.

DECRETOS SINTETIZADOS

Salta, 05 de Enero de 2015

DECRETO N° 38

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Expte. n° 241493/14 - código 89

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente NATALIA EDITH YAPURA, D.N.I. n° 28.248.177, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000,00), para, cubrir el costo de una (1) prótesis no convencional de fémur distal y rodilla, una (1) prótesis medular con vástagos cementados con stop, una (1) prótesis de rodilla ace-rojado, marca meta bio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Programas Especiales, Curso de Acción: 081013000300, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Villa Nougés – Simón Padrós

Salta, 05 de Enero de 2015

DECRETO N° 39

MINISTERIO DE JUSTICIA
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Lic. LUCIANA CASSINA, DNI N° 30.637.951, en cargo político nivel 2 del Ministerio de Justicia, a partir de la fecha del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida correspondiente a la Jurisdicción y Curso de

Acción del Ministerio de Justicia - Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será re-frendado por la señora Ministra de Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Calletti – Simón Padrós

Salta, 05 de Enero de 2015

DECRETO N° 40

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Expte. n° 234814/14 - código 89

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la pa-ciente GLORIA LILIANA LÓPEZ, D.N.I. n° 22.554.396, por la suma de PESOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 90.890,00), para cubrir el costo de un sistema de instrumentación de titanio para columna lumbar de cuatro niveles, tornillos radi-culares monoaxiales y poliaxiales, set completo y alternativo de apertura, un (01) hemosuctor, dos (2) dosis de hueso de banco óseo fresco congelado, agrafera.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dis-puesto precedentemente, deberá imputarse a Pro-gramas Especiales, Curso de Acción: 081013000300, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Villa Nougés – Simón Padrós

Salta, 05 de Enero de 2015

DECRETO N° 41

MINISTERIO DE JUSTICIA
Expte. N° 0140050-186193/2014-0.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Deniéguase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Cardozo Oscar Damián, en virtud a los fundamentos expresados en los considerandos del presente instrumento.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Justicia y el Señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Calletti – Simón Padrós

RESOLUCIONES DELEGADAS

Salta, 05 de Enero de 2015

RESOLUCIÓN N° 5D

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Expte. n° 45400/14-código 74

VISTO que por Resolución n° 076 - P/14, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta, se acepta la renuncia presentada por el señor ROLANDO ALBERTO MARCHIN, por haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto n° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes n°s. 7694 y 5348 de Procedimientos Administrativos, Título II, Capítulo I, Sección III, el Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial.

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Resolución n°076 - P/14, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta, cuya copia certificada forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villa Nougés – Carpio Domini

Salta, 20 de Noviembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 076-P/14

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

VISTO la nota de fecha 22 de octubre de 2014 - Expediente N°45400 Cód. 74/2014- a través de la cual el Sr MARCHIN ROLANDO ALBERTO presentó su renuncia como agente de la planta permanente de este instituto Provincial de Salud de Salta por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria; y

CONSIDERANDO:

QUE no existen objeciones de ninguna índole para su aceptación y sólo resta dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, conforme Ley N° 7127 y en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto N° 846/13;

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia del Sr. ROLANDO ALBERTO MARCHIN -Legajo Personal N° 7.850.168- con motivo de haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria bajo el N° 150632695203.

ARTÍCULO 2°.- En consecuencia, se dispone su BAJA como empleado de la Planta Permanente del Instituto Provincial de la Salud de Salta en el cargo N° de orden 369 - Denominación: Auxiliar -Nivel: Auxiliar, del Decreto N° 1709/99.

ARTÍCULO 3°.- La relación laboral del Sr. ROLANDO ALBERTO MARCHIN con el Instituto Provincial de la Salud de Salta cesó a partir del 1° de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 4°.- HACER LLEGAR al Sr. ROLANDO ALBERTO MARCHIN el reconocimiento de este Organismo por los servicios prestados.

ARTÍCULO 5°.- Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.

Dr. Luis Gabriel Chagra Dib
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Salta, 05 de Enero de 2015

RESOLUCIÓN N° 6 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 43980/14-código 74

VISTO que por Resolución n° 075-P/14, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), se acepta la renuncia presentada por el señor RUBÉN NÉSTOR ARAOZ, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto n° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes n° 7694 y n° 5348 de Procedimientos Administrativos-Título II, Capítulo I, Sección III, el Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncia de los agentes de la Administración Pública Provincial.

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Resolución n° 075-P/14, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), cuya copia certificada forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villa Nougés – Carpio Domini

Salta, 14 de Noviembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 075 – P/14

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

VISTO la nota de fecha 14 de octubre de 2014 -Expediente N°43980 Cód. N° 74/2014- a través de la cual el Sr RUBÉN NÉSTOR ARAOZ presentó su renuncia como agente de la planta permanente de este Instituto Provincial de Salud de Salta por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria; y

CONSIDERANDO:

QUE no existen objeciones de ninguna índole para su aceptación y sólo resta dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, conforme Ley N° 7127 y en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto N° 846/13;

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia del Sr. RUBÉN NÉSTOR ARAOZ - Legajo Personal N° 7.850.749- por acogerse a la Jubilación Ordinaria otorgada por ANSES mediante beneficio N° 15-0-6318443-0.

ARTÍCULO 2°.- En consecuencia, se dispone su BAJA como empleado de la planta permanente del Instituto Provincial de la Salud de Salta en el cargo N° de orden 51 - Denominación: Auxiliar - Nivel: Auxiliar, del Decreto N° 1709/99.

ARTÍCULO 3°.- La relación laboral del Sr. RUBÉN NÉSTOR ARAOZ con el Instituto Provincial de la Salud de Salta cesó a partir del 1° de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 4°.- HACER LLEGAR al Sr. RUBÉN NÉSTOR ARAOZ el reconocimiento de este Organismo por los servicios prestados.

ARTÍCULO 5°.- Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.

Dr. Luis Gabriel Chagra Dib
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Cecilia María Furio
SECRETARIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Salta, 05 de Enero de 2015

RESOLUCIÓN N° 1D

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**
EXPEDIENTE N° 0120159-159176/2014-0

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia por acogerse a los beneficios Jubilatorios a la Sra. SARDINA CARMEN ROSA, C.U.I.L. N° 27-11277929-4, en el cargo de Ordenanza, Planta Permanente, Sub Grupo I, en el Colegio Secundario N° 5081 "Dr. Raúl Alfonsín", de la ciudad de Salta, Departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, a partir del 01/08/2014.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el personal renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Dec. Nac. N° 1338/96, Art. 9 Resol. SRT N° 43/97, Art. 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

C.PN Roberto Dib Ashur
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y TECNOLOGÍA

Salta, 05 de Enero de 2015

RESOLUCIÓN N° 2D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100220-153.784/2014-0

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 14 de Julio de 2014, la renuncia presentada por la señora JOSEFA CLEMENCIA AYLAN, DNI. N° 11.969.437, por acogerse al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez acordado por la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI - Salta, mediante Resolución Acordada N° RNT-E-01700 de fecha 08 de Julio de 2014, al Cargo: Enfermera -Agrupamiento: Enfermería - Subgrupo 02 - N° de Orden 358, dependiente de la Dirección General Primer Nivel de Atención Área Capital - Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 2734/12.

ARTÍCULO 2°.- La renunciante, conservará el nivel escalafonario adquirido hasta tanto se expida la Comisión Médica sobre el derecho al Retiro definitivo por Invalidez o lo deje sin efecto, pudiendo reingresar a la Administración Pública Provincial en el supuesto previsto en el artículo 50 de la Ley N° 24.241. Ello, no implica reserva del cargo, ni la indisponibilidad de la vacante resultante.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dr. Oscar Guido Villa Nougues
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Salta, 05 de Enero de 2015

RESOLUCIÓN N° 3D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100075-145.727/2014-0.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 13 de Junio de 2014, la renuncia presentada por la Lic. ELEONOR MORILLO, DNI. N° 17.791.299, por razones particulares, al Cargo: Psicóloga -Agrupamiento: Profesional - Subgrupo: 2, N° de Orden 94.1, dependiente del Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone" - Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 250/05.

ARTÍCULO 2°.- Se deja constancia que la Lic. MORILLO, no presentó el Certificado de Aptitud Psicofísico de Egreso.

RESUELVE:

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dr. Oscar Guido Villa Nougés
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Salta, 05 de Enero de 2015

RESOLUCIÓN Nº 4D

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Expediente Nº 0100178-1.128/2014-0.-

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 25 de Julio de 2014, la renuncia presentada por la señora JUANA GUILLERMINA PAZ, DNI. Nº 06.232.868, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01220 de fecha 13 de Mayo de 2014, por la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI - Salta, al Cargo: Mucama -Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales Subgrupo: 1 - Nº de Orden 69, dependiente del Hospital "Enrique Romero" de El Quebrachal - Ministerio de Salud Pública, según Decreto Nº 1034/96;

ARTÍCULO 2º.- Dejar constancia, que la señora PAZ, no adjuntó el Certificado Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dr. Oscar Guido Villa Nougés
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Salta, 05 de Enero de 2015

RESOLUCIÓN Nº 7D

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Expte. Nº 169377/14 - código 321

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA

ARTÍCULO 1º.- A partir de la fecha de notificación, dejar sin efecto la asignación interina de funciones y el correspondiente adicional por función jerárquica como Jefe Sector Mantenimiento del Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud, dispuesta por Decreto nº 2734/12, función 26, al señor JOSÉ HUMBERTO SERRAT, D.N.I. nº 28.262.493 debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular en la Dirección General de Coordinación Epidemiológica - Unidad Cabecera.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución será firmada también el señor Secretario de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dr. Oscar Guido Villa Nougés
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

C.P.N Mario Salim
SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que se publiquen en forma sintetizada las que estarán a disposición del público.

RESOLUCIONES

Salta, 20 de Diciembre de 2014

RESOLUCIÓN Nº 812

SECRETARÍA DE AMBIENTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN
SUSTENTABLE

VISTO: la Ley Nacional Nº 26.331, las Leyes Provinciales Nº 7.070 y Nº 7.543, y los Decretos Nº 2.785/09 y Nº 3.749/14; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Ley Nacional Nº

26.331 y el artículo 15° de la Ley Provincial N° 7.543 establecen que los bosques nativos incluidos en la categoría de conservación III (verde) del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN), son sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad, aunque dentro de los criterios previstos en dicha normativa;

Que el citado art. 15° de la Ley 7.543 ha dejado establecidas las actividades que pueden realizarse en áreas incluidas en la Categoría III (verde), previa presentación de Planes de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo (PACUS);

Que la ley 7543 define a los Planes de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo como el "...documento que deberán presentar y sujetarse las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten autorización para realizar desmontes de bosques nativos de la categoría III, y que contemplan las condiciones de producción sostenida a corto, mediano y largo plazo y el uso de tecnologías disponibles que permitan el rendimiento eficiente de la actividad que se proponga desarrollar";

Que el artículo 15° del Decreto Reglamentario N° 2.785/09 establece lineamientos generales para la presentación de los referidos Planes de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo (PACUS), en función de las diferentes eco-regiones;

Que el Decreto N° 3.749/14 introduce, para el análisis de los Proyectos de Cambio de Uso de Suelos (PCUS), elementos no considerados en el OTBN, vinculados a los Paisajes Sustentables (PS), Áreas de Valor de Conservación (AVC) y Corredores Ecológicos (CE);

Que resulta necesario establecer un procedimiento dinámico para la presentación de planes o proyectos en áreas incluidas en la categoría III del OTBN (verde), que contemple la totalidad de los requisitos legales y técnicos que a tal fin deberán observar los solicitantes;

Por ello, y en el marco de las competencias previstas en las Resoluciones N° 740/12 y N° 360/13;

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, con los alcances previstos en el artículo 15° de la Ley N° 7.543 y 15° del

Decreto Reglamentario N° 2785/09, el Procedimiento para la presentación de Proyectos de Cambio de Uso de Suelo (PCUS) en áreas correspondientes a la Categoría de Conservación III (verde) del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos que, como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Ing. Agr. Gustavo E. Paul
SECRETARIO DE AMBIENTE**

VER ANEXO

OP N° 1-45804

R. S/C N° 1-5394

Salta, 12 de enero de 2015.

RESOLUCIÓN N° 979

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Y VISTA: la nota del señor Gobernador de la Provincia agregada en estos autos registrados bajo Expte. N° 169/15, y

CONSIDERANDO

1°) Que mediante la misma, recibida en este Consejo el 6 de enero del corriente año, el señor Gobernador de la Provincia solicita se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir tres cargos de JUEZ DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL DISTRITO JUDICIAL ORAN (un cargo), TARTAGAL (un cargo) y SUR-METÁN (un cargo).

2°) Que en consecuencia, en cumplimiento a lo establecido en el art. 12 de la Ley N° 7016, debe disponerse la convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir los referidos cargos

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE**

I . CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir tres cargos de JUEZ DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO DEL DISTRITO JUDICIAL ORAN (un cargo), TARTAGAL (un cargo) Y SUR-METÁN (un cargo).

II. COMUNICAR que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático y la puntuación que se adjudicará a los distintos tipo de antecedentes, conforme lo establecido en el art. 17 de la Ley N° 7016, deberán ser descargados de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: www.cmagistraturasalta.gov.ar en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento del Consejo (según lo prescripto en el art. 13 de la Ley N° 7016), y que las inscripciones se recibirán, exclusivamente, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura desde el 2 (dos) de febrero al 13 (trece) de febrero de 2015, en los siguientes horarios: del 2 (dos) al 6 (seis) de febrero en el horario de 8:00 a 13:00 y del 9 (nueve) al 13 (trece) de febrero de 8:00 a 16:00 (horario corrido).

III. ADJUNTAR a la presente la Tabla de Puntaje que regirá para el concurso convocado.

IV. FIJAR el sorteo del tema de examen para el día 27 (veintisiete) de febrero a partir de hs. 8:30 y las entrevistas a partir del 5 (cinco) de marzo de 2015, notificándose oportunamente a los postulantes el lugar y las fechas en que se realizarán tanto el sorteo como las evaluaciones.

V. ORDENAR la publicación de la presente mediante los correspondientes edictos y la difusión de la convocatoria.

VI. MANDAR que se registre y notifique.

Guillermo Felix Diaz
PRESIDENTE

Sergio Petersen
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Gonzalo Mariño
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Pedro Mellado
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Carlos Hugo Genovese
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

José Gerardo Ruiz
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adriana Ines Galli
SECRETARIA

Sin cargo

e) 14/01/2015

OP N° 1-45803

R. S/C N° 1-5393

Salta, 12 de enero de 2015.

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESOLUCIÓN N° 978

Y VISTA: la nota del señor Gobernador de la Provincia agregada en estos autos registrados bajo Expte. N° 168/15,

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante la misma, recibida en este Consejo el 6 de enero del corriente año, el señor Gobernador de la Provincia solicita se implementen los mecanismos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de postulantes para cubrir dos cargos de JUEZ DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

2°) Que en consecuencia, en cumplimiento a lo establecido en el art. 12 de la Ley N° 7016, debe disponerse la convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir el referido cargo.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. CONVOCAR a concurso público para seleccionar postulantes a cubrir dos cargos de JUEZ DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

II. COMUNICAR que la solicitud de inscripción en la que se incluye el enunciado temático y la puntuación que se adjudicará a los distintos tipos de antecedentes, conforme lo establecido en el art. 17 de la Ley N° 7016, deberán ser descargados de la página web del Consejo de la Magistratura cuya dirección es: www.cmagistraturasalta.gov.ar en la cual también se encuentra para consulta de los postulantes el Reglamento del Consejo (según lo prescripto en el art. 13 de la Ley N° 7016), y que las inscripciones se recibirán, exclusivamente, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura desde el 2 (dos) de febrero al 13 (trece) de febrero de 2015, en los siguientes horarios: del 2 (dos) al 6 (seis) de febrero en el horario de 8:00 a 13:00 y del 9 (nueve) al 13 (trece) de febrero de 8:00 a 16:00 (horario corrido).

III. ADJUNTAR a la presente la Tabla de Puntaje que registrará para el concurso convocado.

IV. FIJAR el sorteo del tema de examen para el día 27 (veintisiete) de febrero a partir de hs. 8:30 y las entrevistas a partir del 4 (cuatro) de marzo de 2015, notificándose oportunamente a los postulantes el lugar y las fechas en que se realizarán tanto el sorteo como las evaluaciones.

V. ORDENAR la publicación de la presente mediante los correspondientes edictos y la difusión de la convocatoria.

VI. MANDAR que se registre y notifique.

Guillermo Felix Diaz
PRESIDENTE

Sergio Petersen
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Gonzalo Mariño
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Pedro Mellado
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Carlos Hugo Genovese
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

José Gerardo Ruiz
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adriana Ines Galli
SECRETARIA

Sin cargo

e) 14/01/2015

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

OP N° 1-45809

F. V/C N° 2-4699

Secretaría de procedimientos de contrataciones
Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable
Licitación pública nacional n° 75.1/14

Objeto: Adquisición de Maquinarias.

Organismo originante: Ente General de Parques y

Áreas Industriales de Salta (Programa Competitividad Norte Grande (PCNG), Contrato de Préstamo BID N° 2005/OC-AR).

Expediente: 0090363-281835/2014-1.

Destino: Centro de Tableros Alistonados. Parque Industrial de General Mosconi.

Fecha de apertura: 13/02/2015 - HORAS:10:00

Precio del pliego: SIN CARGO.

Consulta: En nuestra PAGINA WEB "compras.salta.gob.ar"

Adquisición de los pliegos: en el Ente General de Parques y Aéreas Industriales de Salta sito en Urquiza 1.377 - o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.

Lugar de presentación de sobres y apertura: ENTE GENERAL DE PARQUES Y ÁREAS INDUSTRIALES DE SALTA. URQUIZA 1377.

Consultas: TEL/FAX (0387) 4953092.

C.P.N. María Verónica Lozano Perez
JEFE DE PROGRAMA
DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Imp \$ 160,00

e): 14 y 15/01/2015

LICITACIONES PUBLICAS

OP. N° 1-45664

F. V/C N° 2-04676

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA N° 02/14

Dirección de Contrataciones y Compras

Lugar y Fecha: Salta 10 de diciembre de 2.014.

Nombre del Organismo Contratante: Universidad Nacional de Salta Procedimiento de Selección Tipo: Licitación Pública N° 02/14 - 2° llamado Ejercicio: 2.014.

Expediente N° 18.067/14

Clase: etapa única nacional

Modalidad: sin modalidad

Rubro Comercial: Materiales de Construcción

Objeto de la Contratación: Obra N° 171 Residencia Estudiantil Universitaria - Módulo 1 - Secretaría de Bienestar Universitario Complejo General San Martín Avda. Bolivia N° 5150 de esta Universidad.

Consulta y Adquisición de Pliegos

Lugar / Dirección: Dirección General de Obras y Servicios - Complejo Universitario Gral. San Martín - Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta o en la página web:

argentina.compra.gov.ar opción "Contrataciones Vigentes"

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8,00 a 13,00

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: Dirección de Contrataciones y Compras - Avda. Bolivia 5150 - Edificio Biblioteca - 2° Piso - 4400 - Salta -

Plazo/Horario: Hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura

Lugar/Dirección de Contrataciones y Compras - Avda. Bolivia 5150 - Edificio Biblioteca - 2° Piso - 4400 - Salta -

Plazo/Horario: 23 de Febrero de 2015 a Hs: 11.00

Observaciones Generales

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentina.compra.gov.ar, Ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes y en la Página de la Universidad Nacional de Salta: www.unsa.edu.ar - Información Administrativa - Contrataciones y Compras

Presupuesto Oficial: \$ 1.296.600 (Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos)

Plazo de Ejecución: 180 (Ciento Ochenta) días calendario Sistema de Contratación: Ajuste Alzado Precio del Pliego: \$ 650,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta)

Lidia del Valle Fernández
Directora de Contrataciones y Compras
Universidad Nacional de Salta

Imp: \$ 1.200,00 e) 30/12/2014 al 22/01/2015

CONTRATACIONES DIRECTAS

OP N° 1-45808 F. N° 1 - 61318

MUNICIPALIDAD DE AGUARAY
DPTO. COMPRAS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1/15
ART II LEY 6838/96 (DEC. REG. 1448/96)

Obra: CONVENIO DE OBRAS PÚBLICAS F.R.H. AM-

AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL LUIS ADOLFO GÜEMES

Aguaray Dpto. San Martín PCIA. de Salta
Res. Municipal 1337 / 14

La municipalidad de Aguaray llama a contratación directa por la modalidad prevista en el art. 11 de la ley 6838/96 para la provisión de materiales para la obra "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL LUIS ADOLFO GÜEMES" de Aguaray Dpto. San Martín Pcia. Salta según el siguiente detalle:

MATERIAL	UNID.	CANT.	MATERIAL	UNID.	CANT.
CEMENTO	BOLSA X 50 KG.	3000	PINTURA ASFÁLTICA	LITROS	60
BARRAS Ø 6 TORSIONADAS	BARRA DE HIERRO	500	CAL VIVA MOLIDA X 25 KG.	KG.	250
BARRAS Ø 10 TORSIONADAS	BARRA DE HIERRO	150	HIDRÓFUGO SISA 1	LITROS	80
BARRAS Ø 12 TORSIONADAS	BARRA DE HIERRO	340	LADRILLO HUECO 18 X 18 X 20	UNID.	2000
BARRAS Ø 16 TORSIONADAS	BARRA DE HIERRO	20	LADRILLO HUECO 12 X 18 X 26	UNID.	2000
ALAMBRE NEGRO N° 16	KG.	80	RIPO LAVADO 1:3	M³	60
ALAMBRE NEGRO N° 14	KG.	50	ARENA LAVADA	M³	70
CLAVO DE 2"	KG.	20	RIPIOSA	M³	30
CLAVO DE 2"	KG.	20			

Forma de pago: Alternativa 1: contado; Alternativa 2: 30 y 60 días; Alternativa 3: 30, 60 y 90 días

Pago: Contra entrega de materiales en conformidad en la municipalidad de Aguaray

Plazo de entrega: Indicar plazo de entrega de materiales

Presentación de la oferta: Debe efectuarse por mesa de entrada en horario de 07 a 13 hs., en sobre cerrado a nombre de la municipalidad de Aguaray, Arenales y Avda. Sarmiento, haciendo mención a la obra "CONVENIO DE OBRA PÚBLICA (F.R.H.) AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL LUIS ADOLFO GÜEMES - AGUARAY DTO. SAN MARTIN SALTA".

Constancias: Presentar Constancia y condición ante la AFIP y Dirección General de Rentas de la Pcia.

Fecha y hora límite para presentación de la oferta: 15 de enero de 2015 a hs. 13:00

Fecha, hora y lugar de apertura: 16 de enero de 2015 a Hs. 9:30 en oficina de compras de la municipalidad de Aguaray, Arenales y Avda. Sarmiento.

Consultas: Oficina de compras tel. 03873 - 460201 de la Municipalidad de Aguaray, Arenales y Avda. Sarmiento.

Juan Carlos Alcoba
INTENDENTE

Imp \$ 80,00 e) 14/01/2015

OP N° 1-45807 F. V/C N° 2-4698

AGUAS DEL NORTE
CO.SA Y SA. Compañía salteña de agua y saneamiento s.a.
Contratación directa - art. 13h

Objeto: Adquisición de Electrobomba Sumergible
Destino: Salta Capital - Barrio Tribuno y Bancario
Fecha de contratación: 08/01/2015
Proveedor: Gómez Roco y Cía S.R.L.
Monto: \$13.841,58 (son trece mil ochocientos cuarenta y uno 58/100) + IVA.-
Expediente N°: 7130/14

En el marco de la Ley N° 6838 se realizó la Contratación Directa con libre elección por negociación directa, encuadrado en el Art.13 h.

Patricia H. Montel Castellanos
Abogada
Gcia. Contr. Comp. y Abast.

Imp \$ 80,00 e)14/01/2015

DETERMINACION DE LINEA DE RIBERA

OP N° 1-45801 F. N° 1-61312

LA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS REF. EXPTE. N° 34-6645/11

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 157 del día 11/06/14, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes de la Quebrada de Tastil y la Quebrada La Quesera, en la zona de los inmuebles identificados con las matrículas catastrales N° 280, 577, 576 y 94, Finca Alfarcito, Fracción Finca Tastil o Huaico Hondo, Localidad Santa Rosa de Tastil del Dpto. Rosario de Lerma. Las coordenadas Posgar de las líneas de ribera determinadas en ambas margen de los cauces mencionados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad. Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 18 de Junio de 2014.

Dr. Matías J. Brogin
ASESOR LEGAL

Imp \$160,00 e) 14,15/01/2015

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIO/S

OP N° 1-45786

F. N° 1-61289

DRA. OLGA ZULEMA SAPAG, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial – 1ra. Nominación - Secretaria de la DRA. MARÍA JOSÉ DEGANUTTI - Distrito Judicial del Sur- Metan, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de CLARISA DELIA UNCOS - sucesorio - Expte. N° 17341/14 de este juzgado, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de TREINTA (30) días, a partir de la última publicación por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, comparezcan a hacer valer esos derechos.
San José de Metan, 03 de Noviembre de 2014.

Dra. María José Deganutti
SECRETARIA

Imp. \$210,00

e) 12,13,14/01/2015

OP N° 1-45782

F. N° 1-61284

La Dra. CLAUDIA IBAÑEZ DE ALEMÁN Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación, Secretaria de la Dra. MARÍA LUJAN GENOVESE, en los autos caratulados: "SARAPURA, SABINO - SUCESORIO", EXPTE. N° 433.395/13, CITA por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 15 de Diciembre de 2014.

Dra. María Luján Genovese
Secretaria

Imp \$210,00

e) 12,13,14/01/2015

OP Nº 1-45776

F. Nº 1-61278

OP Nº 145800

F.Nº 1-61310

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez interino de 1ra. Inst. en lo Civ. Y Com. 4ta. Nom., Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina (I), en los autos caratulados "RUIZ, ENRIQUE EDUARDO - SUCESORIO" Expte. Nº 485.979/14 ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC.

Salta 30 de Diciembre de 2.014

Dra. Claudia Pamela Molina
SECRETARIA

Imp \$210

e) 12,13,14/01/2015

OP Nº 1-45775

F. Nº 1-61276

La Sra. Juez Interina del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Guadalupe Valdés Ortiz; Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en el Expediente Nº 01-049.363/79 caratulado "Ligarte Carrazana, Juana Eudolia. Fallec. 31/07/77 por Sucesorio", cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C. P. C. C.).

Salta, 23 de Diciembre 2.014.

Dra. Dolores Alejandra Ibáñez
SECRETARIA

Imp \$210

e) 12,13,14/01/2015

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

COSEGURO TOTAL S.R.L EDICTO DE CONSTITUCIÓN

1 - Socios: Los señores Emanuel Hernán Ponce DNI 33.543.366, argentina, soltero de 24 años de edad de profesión comerciante, CUIT 20-33543366-2 domiciliado en Las Rosas 14, Barrio Tres Cerritos de la Ciudad de Salta- Provincia de Salta y Daniel Marcello Ponce DNI 16.887.788, argentino, de 48 años de edad casado en primeras nupcias con Silvia Rossana Torres, DNI 18.230.695, de profesión comerciante, CUIT 23-16887788-9 domiciliado en Avda. Uruguay Nº 596 de la Ciudad de Salta - Provincia de Salta.

2 - Fecha de Instrumento de Constitución: El contrato Social fue suscripto el 07 de Mayo de 2.012, 10 de Octubre de 2.014, 21 de Octubre de 2.014 y 28 de Noviembre de 2.014.

3 - Denominación: la Sociedad actuará bajo la denominación Coseguro Total S.R.L.

4 - Domicilio Social: En la Jurisdicción de la Provincia de Salta- República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones en cualquier lugar de la República Argentina o del exterior, asignándole o no capital para su giro comercial.

5 - Sede Social: Avda. Belgrano Nº 1026 de la Ciudad de Salta - Provincia de Salta.

6 - Objeto Social: La sociedad tiene por Objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, al sistema de atención médica integral, prestando servicios asistenciales de cualquier tipo, los que se implementarán en la forma y con el sistema que se acuerde, incluso por medio de pago de cuotas, entendiéndose como tales: los reintegros de gastos médicos y farmacéuticos, enfermería, odontología, y todo otro que siempre referido a la salud, logre el mejor cumplimiento de su objeto. Asimismo se podrá establecer sucursales médicas, seguros de salud, cobertura de emergencia, y asistencia de internación, con prácticas médicas y de diagnóstico; tomar concesiones, representaciones, consignaciones en general con el objeto de vender servicios y ejercitar la intermediación comercial de productos medicinales, farmacéuticos, enfermería y odontología, realizando todas las operaciones de carácter financiero excluyéndose las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.

7 - Duración: El término de duración de la Sociedad

será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta.

8 - El **capital social** se fijará en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000), dividido en cuatro mil quinientas cuotas (4.500) de pesos cien (\$100) cada una, que suscriben de la siguiente manera:

El señor Daniel Marcelo Ponce, suscribe tres mil seiscientos cuotas (3.600 cuotas) de cien pesos cada una, lo que hace un total de capital suscripto de Pesos Trescientos sesenta mil (\$360.000); El señor Emanuel Hernán Ponce, suscribe novecientas cuotas (900 cuotas) de cien pesos cada una, lo que hace un total de capital suscripto de Pesos Noventa mil (\$90.000). La integración del Capital Suscripto se efectúa de la siguiente manera: Pesos Setenta mil (\$70.000), en bienes de uso; en este acto. De los restantes Trescientos ochenta mil (\$380.000) se integra el Veinticinco por ciento (25%) mediante el aporte en efectivo en este acto conforme a! siguiente detalle: el señor Daniel Marcelo Ponce, la suma de Pesos Setenta y seis mil (\$76.000), el señor Emanuel Hernán Ponce, la suma de Pesos Diecinueve mil (\$19.000). Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de suscripción de la sociedad, según lo establecido en el Art. 149° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

9 - **Administración:** La Dirección y Administración de la Sociedad, estarán a cargo de un Gerente que sea socio, el que tendrá la representación de la sociedad y el uso de la firma en forma individual. Por decisión unánime de los socios es designado en este cargo el Señor Daniel Marcelo Ponce, DNI 16.887.788, argentino, de 48 años de edad casado en primeras nupcias con Silvia Rossana Torres, DNI 18.230.695, de profesión comerciante, CUIT 23-16887788-9 domiciliado en Avda. Uruguay N9 596 de la Ciudad de Salta - Provincia de Salta, quien acepta la gerencia de la sociedad; en adelante, y cada vez que sea necesario designar un nuevo gerente, será nombrado por mayoría de capital, mediante Acta de socios. El socio gerente deposita en concepto de garantía de su debido desempeño la suma \$10.000 (pesos diez mil), la que se le restituirá una vez aprobada su gestión. El control de la Sociedad será ejercida por los propios socios.

10 - **Fecha de cierre de Ejercicio:** 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARIA, Salta 05/01/15

Dra. Graciela Vanessa Liverato
SECRETARIA

Imp \$260,00

e) 14/01/2015

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

OP N° 1-45802

FN° 1- 61314

CLUB ATLÉTICO LIBERTAD ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Club Atlético Libertad convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 08 de febrero de 2.015 a hrs. 9:30 en su sede social de calle Talavera N° 50 de esta ciudad de Salta; a los efectos de considerar el siguiente

orden del día:

- 1) Elección de dos socios para firmar el acta.
- 2) Lectura y consideración del acta anterior.
- 3) Lectura y consideración balances general memorias, inventarios, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización; de los periodos 2011, 2012, 2013.
- 4) Reforma estatuto Social (Seg. Resolución Ministerial 408/13).

Héctor Assefh
PRESIDENTE

Germán Sotomayor
SECRETARIO

Francisco Tolaba
TESORERO

Imp. \$40,00

e) 14/01/2015

FE DE ERRATAS

OP N° 1-45799

R. S/C N° 100005392

FE DE ERRATA

DE LA EDICION N° 19.457 DE FECHA 08/01/2015

• PAG. N° 103

SUMARIO - SECCION ADMINISTRATIVA

Se deja constancia que en el Recuadro de Anexos se omitió detallar los números de los instrumentos legales que contienen anexos:

LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LOS DECRETOS N°S 3883, 3884, 3885, 3886 Y 3887, Y DE LA RESOLUCION DELEGADA N° 759 D, SE ENCUENTRAN PARA SU CONSULTA EN OFICINAS DE ESTA REPARTICIÓN.

SECCION ADMINISTRATIVA – RESOLUCIONES DELEGADAS

• PAG. N° 113

DONDE DICE:

RESOLUCION N° 763 DEL 29/12/14 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

DEBE DECIR:

RESOLUCION N° 763 D DEL 29/12/14 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

• PAG. N° 114

DONDE DICE:

ARTICULO 1°.- Dejar establecido queden en el Anexo del Decreto N° 3478/13 ...

DEBE DECIR:

ARTICULO 1°.- Dejar establecido que en el Anexo del Decreto N° 3478/13 ...

LA DIRECCION

Sin cargo

e) 14/01/2015

RECAUDACIÓN

Recaudación casa central

OP. N° :1-45810

Saldo anual acumulado	\$ 13044.50
Recaudación	
Boletín del día 13/01/2015	\$ 1274.50
Total recaudado a la fecha	\$ 14319.00

AVISO IMPORTANTE

Se recuerda a los
Organismos Públicos
que utilizan
nuestros servicios por el
Sistema "Valor al Cobro",
que a partir del 01/08/13 se
receptionará por mesa de
Entrada los Exptes. hasta
horas 13:00hs. y se comunica
la Disposición N° 167/13.
Email:

boletinoficial@boletinoficial.gov.ar

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3663 del 6 de Septiembre de 2010**CAPITULO IV**

Art. 5°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados, b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados, c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (Art. 7°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

Art. 11°.- Suscripciones con cargo

El Boletín Oficial se distribuye por correo, por e-mail y por Internet, y se retira de la repartición dos veces por semana, previo pago del importe de la suscripción correspondiente, en base a las tarifas vigentes. Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y Pagina Web) no incluyen anexos, ni separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial, ni de decretos sintetizados. Realizado el convenio de suscripción, comenzará a aplicarse el primer día hábil del mes subsiguiente al pago.

a) Antes del vencimiento de la suscripción, el Boletín deberá comunicar el mismo al interesado a fin de que pueda manifestar, su continuidad o no con el servicio prestado, b) Cuando un suscriptor solicite ejemplares de ediciones anteriores, a la fecha de su suscripción deberá abonar por los mismos la tarifa vigente al momento de la solicitud, c) La suscripción no incluye las separatas, ni ediciones especiales.

Art. 13°.- Venta de Ejemplares, Separatas y Ediciones Especiales:

a) El aforo para la venta de los mismos se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, timbrándose un sello: "Pagado: Boletín Oficial" y "Entregado: Boletín Oficial" en la Factura o Recibo Sin Cargo correspondiente, b) El pago de las publicaciones no incluyen el ejemplar donde se publicó su aviso, por lo cual el usuario deberá abonar de acuerdo a la tarifa vigente la adquisición de un ejemplar, c) La Separata se abonará en forma independiente al ejemplar del Boletín Oficial que la difunde.

Art. 14.- Venta de Fotocopias y Copias Digitalizadas:

Se expenderán fotocopias simples y autenticadas, previo pago de las tarifas en vigencia, únicamente de:

a) Instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados, b) Instrumentos publicados en el Boletín Oficial en forma sintetizada, c) Anexos que forman parte de Instrumentos legales y que no estén publicados en el Boletín, d) Legislación contenida en Tomos de Anales de Legislación Argentina, siempre y cuando estén disponibles en este organismo, e) Copias digitalizadas de los Boletines Oficiales agotados que estén disponibles.

Las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios se regirán por lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 3663, Cap. IV, Arts. 5°, 8°, 9°, 10°, 11°, 13° y 14°

Se recuerda a los señores usuarios que la publicación de los anexos de los actos administrativos de interes particular se rige por lo establecido en el Decreto N° 1803/80, quedando los mismos para su consulta en oficinas de esta repartición

La Dirección



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

*Secretaría General de la Gobernación.
Dirección General de Boletín Oficial.*

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

POLÍTICA DE LA CALIDAD

El Boletín Oficial de la Provincia de Salta, con el objeto de satisfacer las necesidades y expectativas de la sociedad y de sus usuarios, respecto de la publicidad de los actos administrativos emanados del Gobierno de la Provincia y de todo otro acto que por ley debe publicarse, asume el compromiso de:

- Garantizar índices óptimos de calidad en los servicios brindados, asegurando la satisfacción de sus usuarios y de toda la sociedad en el acceso a la información pública.
- Mejorar de manera continua el Sistema de Gestión de Calidad y gestionar los recursos necesarios para ello.
- Promover la capacitación y formación continua de sus recursos humanos, en términos de conocimientos y habilidades, con el objeto de lograr un mejor desempeño de su trabajo.
- Promover la modernización tecnológica y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr un mayor conocimiento y participación por parte de la sociedad.

Salta, Noviembre de 2012
Aprobado por Disposición N°082/12

Dr. Luis María Zone Lardies
DIRECTOR GENERAL
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



INFORMA

A partir del 1^{ro} de Enero
los avisos a publicar
deberán ser presentados en:

**formato digital editable
(WORD, PDF, TXT)**

más su respectivo impreso adjunto
o enviados a:

boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Haciendo realidad la esperanza.

Av. Belgrano 1349 Tel/Fax: (0387) 421 4780